



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 062 DE 2021

“Por el cual se adoptan los planes estratégicos de la Dirección de Función Pública vigencia 2021: Plan de bienestar social e incentivos, Plan Institucional de Capacitación y Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 909 del 2004, Decreto 1567 de 1998, Decreto 1227 de 2005, Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia establece que *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a los que la requieran”*.

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, junto con las políticas de Bienestar Social, orientados a la planeación, ejecución y evaluación de Programas y Proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional.

Que el literal C, Artículo 3 del Decreto Ley 1567 de 1.998, señala *“Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulara con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación. Este deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el presente Decreto - Ley y con la planeación institucional (...)”*

Que el artículo 19 del citado Decreto 1567 de 1998 define: *“Las Entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos.*

Que por mandato de la Ley 909 de 2004 corresponde a toda entidad Territorial que administre funcionarios de carrera administrativa, diseñar y mantener actualizado su propio Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y el Plan de Capacitación, acorde con las necesidades detectadas en sus áreas misionales y generales.

Que el artículo 36 Ibídem en su numeral 1° señala que el objetivo de la capacitación y formación de los empleados público está orientada al desarrollo de sus capacidades, destreza, habilidades valores y competencias fundamentales, con miras a proporcionar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios; y en el numeral 2° dispone que las unidades de personal formularan los Planes y Programas de Bienestar Social y capacitación para lograr dichos objetivos, de acuerdo con las políticas establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y las normas que regulan la materia.

Que en el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que *“Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social”*.

Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto 051 de 2018 que modificó el Parágrafo 2 del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, podrán ser beneficiarios de los programas de bienestar y de capacitación de las entidades públicas, todos los empleados y sus familias, entendiéndose por familia el cónyuge o



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 062 DE 2021

“Por el cual se adoptan los planes estratégicos de la Dirección de Función Pública vigencia 2021: Plan de bienestar social e incentivos, Plan Institucional de Capacitación y Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo”

compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor.

Que según lo previsto en el artículo 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015. “Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de las necesidades y expectativas de los empleos, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional”.

Que el artículo 2.2.10.7. del Decreto 1083 de 2015, haciendo referencia a los Programas de bienestar de calidad de vida laboral, señala que de conformidad con el artículo 24 del Decreto-Ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:

1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.
2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.
3. Preparar a los pre pensionados para el retiro del servicio.
4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.
5. Fortalecer el trabajo en equipo.
6. Adelantar programas de incentivos.

Que el artículo 4 del Decreto- Ley 1567 de 1998 señala que *“Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa”*

Que la Ley 909 2004 señala en su artículo 15 que *“...2. Serán funciones específicas de estas unidades de personal, las siguientes: e Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación...”*

Que el artículo 2.2.9.1. del Decreto 1083 de 2015, establece que *“Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces...”*

Que los planes de Bienestar Social y de Capacitación deben tener en cuenta:

- ✓ Necesidades Institucionales
- ✓ Problemas o falencias institucionales identificadas para proponer los proyectos.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 062 DE 2021

“Por el cual se adoptan los planes estratégicos de la Dirección de Función Pública vigencia 2021: Plan de bienestar social e incentivos, Plan Institucional de Capacitación y Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo”

- ✓ Prioridades Institucionales
- ✓ Estrategias de aprendizaje viable
- ✓ Mecanismo de evaluación y seguimiento, entre otras.

Que la Dirección de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, diseñó la propuesta, agrupó y clasificó las necesidades de Bienestar Social y Capacitación identificadas en los proyectos de aprendizaje, cumpliendo con el trámite establecido en el literal h) del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, con el fin de organizar y establecer las prioridades para su realización y responder a las necesidades y expectativas encontradas en el estudio de calidad de vida aplicada los servidores públicos de la entidad, identificando las condiciones, expectativas que estos tienen.

Que, en sesión ordinaria del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, llevada a cabo el 25 de enero de 2021, se aprobó el Plan Institucional de capacitación y el Plan de Bienestar social e incentivos vigencia 2021, entre otros planes institucionales.

Que es necesario adoptar el Plan Institucional de Bienestar Social y el Plan de Capacitación, de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2021, los cuales deberán ser aplicados para todos los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar y sus familias, de acuerdo con las disposiciones legales que regulen la materia y lo dispuesto en el presente decreto, tengan derecho a acceder a tales beneficios.

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS:

Adóptese el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2021, contenido en el ANEXO I del presente acto administrativo, el cual hace parte integral de este Decreto.

PARÁGRAFO. BENEFICIARIOS. Podrán participar de las actividades del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, todos los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar financiados con recursos propios y sus familias en los términos establecidos en el presente decreto y las demás disposiciones que regulan la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN. Adóptese el Plan Institucional de Capacitación de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2021, contenido en el ANEXO II del presente acto administrativo, el cual hace parte integral de este Decreto.

PARÁGRAFO. BENEFICIARIOS. Podrán participar del Plan de Capacitación todos los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar financiados con recursos propios independientemente de su tipo de vinculación, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. PROPÓSITO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS.

El Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2021, busca mantener el ambiente de trabajo en las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social y laboral de los funcionarios, por medio de programas y proyectos que permitan desarrollar altos niveles de



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 062 DE 2021

“Por el cual se adoptan los planes estratégicos de la Dirección de Función Pública vigencia 2021: Plan de bienestar social e incentivos, Plan Institucional de Capacitación y Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo”

satisfacción, eficacia, efectividad y sentido de pertenencia del servidor público con la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVOS DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, ténganse como objetivos del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2021 los siguientes:

- ✓ Desarrollar un diagnóstico situacional en el bienestar social de los empleados de la Gobernación de Bolívar, mediante la implementación de métodos en la recolección informativa en aspectos de condición de trabajo, motivaciones y proyección profesional, social y laboral.
- ✓ Implementar el Programa de Protección y Servicio Sociales, en busca de atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleador y su familia, para mejorar los niveles de salud, vivienda, recreación cultura y educación.
- ✓ Implementar el Programa de Calidad de Vida Laboral a través de procesos permanentes y participativos que con el fin de crear, mantener y mejorar en el ámbito laboral las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social del servidor, permitiendo desarrollar sus niveles de participación e identificación con su trabajo y con el logro de la misión de la entidad.
- ✓ Implementar el Programa de Promoción y Prevención de la salud, a través de los programas en salud preventiva, medidas de bioseguridad y riesgo psicosocial.
- ✓ Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público con énfasis en la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.

ARTÍCULO QUINTO: PROPÓSITO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN: El Plan Institucional de Capacitación de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2021 tiene como finalidad orientar el desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los servidores públicos en niveles de excelencia.

ARTÍCULO SEXTO: OBJETIVOS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, son objetivos del Plan Institucional de Capacitación de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2021 los siguientes:

- ✓ Establecer las orientaciones conceptuales, pedagógicas, temáticas, estratégicas, y la política de capacitación en la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2021, enmarcadas en los ejes temáticos de Gobernanza para la Paz, Gestión del Conocimiento y Creación del valor público.
- ✓ Contribuir al mejoramiento institucional, fortaleciendo las competencias de los servidores desde las tres dimensiones del Ser, Saber, y Saber Hacer.
- ✓ Contribuir al mejoramiento institucional por medio de las competencias individuales en cada uno de los servidores.
- ✓ Integrar a los servidores que se vinculen a la Gobernación de Bolívar a la cultura organizacional, al sistema de valores de la entidad, familiarizarlo con el servicio público, instruirlo acerca de la misión, visión, objetivos de la entidad y crear sentido de pertenencia hacia la misma por medio del programa de Inducción Institucional.
- ✓ Reorientar a los servidores en los cambios producidos en la Gobernación de Bolívar, en la dependencia donde labora, en el puesto de trabajo y al proceso que alimenta por medio del programa de Re-inducción.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 062 DE 2021

“Por el cual se adoptan los planes estratégicos de la Dirección de Función Pública vigencia 2021: Plan de bienestar social e incentivos, Plan Institucional de Capacitación y Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo”

- ✓ Contribuir al mejoramiento en el desempeño de los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar a través de las capacitaciones realizadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMPROMISOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FRENTE A LOS PLANES ADOPTADOS EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. Son compromisos de los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar frente a los planes adoptados en el presente acto administrativo:

- ✓ Realizar la inscripción en las actividades de Bienestar Social y en las de Capacitación en los tiempos que establezca la Dirección de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, de acuerdo con el procedimiento que se señale en cada convocatoria que se realice.
- ✓ Una vez que el servidor público se inscriba en debida forma en cualquiera de las actividades programadas, deberá asistir y cumplir a cabalidad con el desarrollo de esta.

ARTÍCULO OCTAVO: ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS Y DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA 2021. El Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación, adoptados en la Gobernación de Bolívar para la Vigencia 2021, comprenden actividades y temas en las siguientes áreas:

PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS:

I. SISTEMA DE ESTIMULOS

1. PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL

1.1. AREA DE PROTECCION A SEVICIOS SOCIALES

- 1.1.1. Programas deportivos, recreativos y vacacionales
- 1.1.2. Programas artísticos y culturales
- 1.1.3. Programas de promoción y prevención de la salud
- 1.1.4. Programa de capacitación informal en artes y artesanías
- 1.1.5. Programa de promoción para adquisición de vivienda
- 1.1.6. Programa de educación formal

1.2. AREA DE CALIDAD DE VIDA EN EL TRABAJO

- 1.2.1. Programa cambio organizacional - Clima y cultura laboral.

2. PROGRAMA DE INCENTIVOS

2.1. ÁREA DE INCENTIVOS

- 2.1.1. Programa de incentivos no pecuniarios
- 2.1.2. Programa de incentivos pecuniarios

PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION:

1. PROGRAMAS DE APRENDIZAJE:

1.1. INDUCCION Y REINDUCCION

1.2. ENTRENAMIENTO

- 1.2.1 Eje Temático de Gobernanza para la paz
- 1.2.2. Eje Temático Gestión del Conocimiento



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 062 DE 2021

“Por el cual se adoptan los planes estratégicos de la Dirección de Función Pública vigencia 2021: Plan de bienestar social e incentivos, Plan Institucional de Capacitación y Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo”

1.2.3. Eje Temático Creación de Valor Publico

1.3. CAPACITACION

1.3.1 Eje Temático de Gobernanza para la paz

1.3.2. Eje Temático Gestión del Conocimiento

1.3.3. Eje Temático Creación de Valor Publico

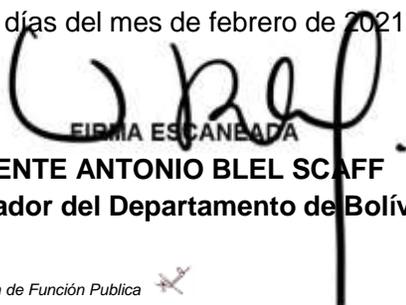
PARÁGRAFO. Las actividades específicas del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para la vigencia 2021, así como los temas y el cronograma del Plan Institucional de Capacitación para la vigencia de 2021, se encuentran detallados en los ANEXOS I y II del presente acto administrativo, los cuales hacen parte integral del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES. La Gobernación de Bolívar, a través del Director Administrativo de la Dirección de Función Pública y los empleados a quien en virtud del manual de funciones deban participar en ello, evaluarán el desarrollo de Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y del Plan Institucional de Capacitación de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2021, con el propósito de verificar su eficacia, hacer recomendaciones sobre su modificación o continuidad y seguir de cerca el cabal cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2021.


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento de Bolívar

Proyectó: Muriel Chamorro Ruiz – Profesional Especializado Dirección de Función Pública

Revisó: Angélica Payares- Asesora Externa

Vo.Bo: Emmanuel Vergara Martínez- Director Administrativo de Función Pública

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete- Secretario Jurídico